

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Enrique Manuel Loaeza Tovar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer favorable del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Enrique Manuel Loaeza Tovar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 387-11 que autoriza a la empresa Larimar Beach Resort, S.A., a utilizar parte de la franja marina en Sosúa, Puerto Plata, para la construcción del Proyecto Turístico Victorian Residence, y deroga el Dec. No. 369-11. G. O. No. 10625 del 11 de julio de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 387-11

VISTA: La opinión emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su oficio No.553, del 17 de febrero de 2011.

VISTA: La opinión emitida por el Viceministerio de Turismo, en la comunicación de fecha 9 de mayo de 2011.

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa Larimar Beach Resort, S. A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la remodelación, ampliación y construcción de un atracadero, dentro del Proyecto Turístico Victorian Residences, antiguo Larimar Beach Resort, ubicado en la Parcela No.1-Ref.-36, del Distrito Catastral No.2, en el municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medioambiente y los recursos naturales.

Artículo 3. El presente decreto deroga y sustituye el Decreto No.369-11, del 10 de junio de 2011.

Artículo 4. Enviase a los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ